

ANEXO A NORMAS CONGRESUALES

CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CCOO. CANARIAS

ÍNDICE

- Presentación.
- Capítulo I. Asambleas congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del Congreso Extraordinario de las Comisiones Obreras Canarias.
- Capítulo II. Asambleas congresuales del tercer nivel a celebrar en el marco del Congreso Extraordinario de las Comisiones Obreras Canarias.

PRESENTACIÓN

La sesión ordinaria de la comisión ejecutiva de la Federación de Enseñanza de CCOO de Canarias se aprobó este anexo el 10 de marzo de 2015, al amparo de las Normas Congresuales establecidas por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, en reunión de su consejo celebrado el día 03 de marzo de 2015. En ellas se regula el marco normativo con el que afrontaremos el desarrollo del Congreso Extraordinario de CCOO. Canarias, que celebraremos el día 26 de junio de 2015, con la participación de 120 delegados/as.

El próximo proceso congresual se va a desarrollar dentro de una situación general de profunda crisis económica y con disfunciones importantes en la organización que el sindicato ha de tener en cuenta a la hora de establecer las líneas generales para el desarrollo de este Anexo a la normas del Congreso Extraordinario de CCOO. Canarias, garantizando la participación democrática de la afiliación en el proceso congresual.

La ordenación de la elección de delegaciones que participarán tanto en la asamblea congresual de la Federación de Enseñanza de Canarias como en las asambleas de las uniones insulares comenzará con las asambleas congresuales insulares establecidas en cada isla en las siguientes fechas del mes de abril:

Martes	07	La Palma	Martes	14	La Gomera
Miércoles	08	Fuerteventura	Miércoles	15	El Hierro y Gran Canaria
Jueves	09	Lanzarote	Jueves	16	Tenerife

Resaltar, por último, que las normas congresuales recogen, por un lado, una continuidad de las ya aprobadas en el anterior proceso congresual, en aquello que se ha demostrado consistente y eficaz, y por otro, las necesarias innovaciones para ordenar mejor un proceso congresual que se va a desarrollar, como ya se ha apuntado, en un excepcional contexto de dificultad económica y de la propia organización.

Capítulo I. Asambleas congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del Congreso Extraordinario de las Comisiones Obreras Canarias.

Primer nivel. Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales y/o centros de trabajo/empresas de 25 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados.

Las convocatorias de las asambleas congresuales se harán con antelación al 15 de marzo y se celebrarán todas ellas entre el 6 y el 18 de abril de 2015.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán a la asamblea congresual de nivel III (federación de enseñanza y uniones insulares).

En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el sitio, fecha y hora de celebración, fijando un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación.

Estas asambleas congresuales del primer nivel contarán con una fase electiva con una **duración mínima de cuatro horas**, en la que toda la afiliación convocada podrá votar y elegir de entre las candidaturas presentadas para elegir a las delegaciones que asistirán a las asambleas congresuales del nivel III.

Del 6 de septiembre al 18 de abril se celebrarán las asambleas congresuales del nivel I, con el siguiente calendario:

Martes	07	La Palma	Martes	14	La Gomera
Miércoles	08	Fuerteventura	Miércoles	15	El Hierro y Gran Canaria
Jueves	09	Lanzarote	Jueves	16	Tenerife

En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante (Comisión Ejecutiva de la Federación de Enseñanza de CC OO. Canarias). En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los afiliados acreditados, se someterá ésta a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea congresual, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

El **orden del día** de la asamblea congresual debe contener la forma concreta del desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a la asamblea congresual de Nivel III.

El 22 de abril de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel I.

Capítulo II. Asambleas congresuales del tercer nivel a celebrar en el marco del Congreso Extraordinario de las Comisiones Obreras Canarias.

Tercer nivel. Corresponde a las asambleas congresuales de las Federaciones regionales y de las Uniones insulares. Las asambleas congresuales previas se celebrarán entre el 25 de mayo y el 6 de junio de 2015. La primera semana se celebrarán las asambleas de rama y la segunda las de territorio.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso extraordinario de CCOO Canarias de Nivel IV.

El 10 de junio de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

El número de participantes en la asamblea congresual de la Federación de Enseñanza de CCOO. Canarias será de 30 delegados y delegadas, repartidos de la siguiente forma según las correspondientes cuotas de cotización insulares y por sectores liquidadas a la Confederación, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014.

	Cuotas ⁽¹⁾	%	30 delegados/as	Reparto ⁽²⁾
Fuerteventura	1.905	2,16	0,58	1
Gran Canaria	35.363	40,15	10,84	10⁽³⁾
Lanzarote	2.443	2,77	0,75	1
Prov Las Palmas	39.711	45,09	12,17	12
La Gomera	3.149	3,58	0,97	1
El Hierro	122	0,14	0,04	1
Tenerife	38.905	44,17	11,93	11⁽³⁾
La Palma	6.193	7,03	1,90	2⁽³⁾
Prov S/C Tfe	48.369	54,91	14,83	15
Subtotal	88.080	100,00	27	27
Natos CE	SG + 1GC + 1Tfe		3	3
Total			30	30

⁽¹⁾ Datos obtenidos de las cuotas reconocidas en el Anexo II de las Normas Congresuales para el congreso extraordinario de CCOO Canarias.

⁽²⁾ Los delegados correspondientes a Fuerteventura y a El Hierro se establecen obedeciendo a la cláusula de garantía o solidaridad de participación para la afiliación de todas las islas, no obstante, de no cubrirse la plaza de estas islas el delegado/a de la misma pasaría a corresponder a la isla capitalina de su provincia, siendo el primer suplente que corresponda de cada lista.

⁽³⁾ Si en alguna de las asambleas insulares en las que haya que elegir más de un delegado/a no es posible completar el número en algún sector, estas plazas podrán ser asumidas por afiliados/as de otro sector con objeto de no dejar vacante el cupo insular.

En dicha asamblea congresual, que se celebrará el sábado 23 de mayo, habrá que elegir a 3 delegados/as para asistir al Congreso Extraordinario de CCOO Canarias del 26 de junio de 2015, tal como se refleja en el mismo Anexo II de las normas congresuales.

Para las asambleas de las uniones insulares de Tenerife, Gran Canaria y La Palma y para la asamblea de la Federación de Enseñanza se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

TENERIFE

	Cuotas	%	Delegados/as a UI Tenerife		Delegados/as a FECCOO Can	
			3		11	
Pública	30039	51,43	1,54	2	5,66	6
Privada	22425	38,39	1,15	1	4,22	4
Universidad	5949	10,18	0,31	0	1,12	1
Totales	58413	100,00	3,00	3	11,00	11

GRAN CANARIA

	Cuotas	%	Delegados/as a UI Gran Canaria		Delegados/as a FECCOO Can	
			3		10	
Pública	29001	59,23	1,78	2	5,92	6
Privada	13724	28,03	0,84	1	2,80	3
Universidad	6240	12,74	0,38	0	1,27	1
Totales	48965	100,00	3,00	3	10,00	10

LA PALMA

	Cuotas	%	Delegados/as a FTP		Delegados/as a FECCOO Can	
			1		2	
Pública	6513	77,99	0,78	1	1,56	1
Privada	1838	22,01	0,22	0	0,44	1
Totales	8351	100	1	1	2	2

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes: que sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta. En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a las asambleas congresuales de niveles superiores, se entienden que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.